

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN DEL FONDO BURSÁTIL VAN
ECK EL DORADO PERÚ ETF ADMINISTRADO POR:**

**EL DORADO ASSET MANAGEMENT SOCIEDAD
ADMINISTRADORA DE FONDOS S.A**

Fondo Administrado por: El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A
(en adelante la Sociedad Administradora o el Dorado SAF S.A.).

Gestor Externo: Van Eck Associates Corporation (en adelante Van Eck o Gestor Externo)

Custodio: Scotiabank Perú S.A.A.

Este es el Reglamento del Fondo Bursátil Van Eck El Dorado Perú ETF (en adelante fondo), el cual regula y establece los principios y normas bajo los cuales se regirá la relación entre los agentes que participan en su desarrollo, específicamente, la Sociedad Administradora, el Gestor Externo, los participantes autorizados, el custodio y los inversionistas, así como sus derechos y obligaciones en el Fondo.

La Sociedad Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos de los fondos bursátiles que administra y se responsabiliza de la correcta aplicación del Reglamento de Participación y de los respectivos prospectos simplificados.

Los fondos bursátiles o Exchanged Traded Funds (en adelante ETF) son inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), lo cual no implica que la SMV recomiende la suscripción de sus unidades de participación u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos.

Fecha de inicio de vigencia del presente documento: 18 de septiembre de 2020

Inscripción en RPMV: Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 072-2020- SMV/10.2, con fecha 18 de septiembre de 2020

Sociedad Administradora



Gestor Externo



Custodio



DEFINICIONES

Activos transferibles. Son los activos de la canasta. La transferencia de los activos transferibles hacia o desde el fondo, deberá regirse por lo dispuesto en la sección 7 del presente reglamento.

Anotación en cuenta. Es la representación electrónica de los derechos de los titulares de las unidades de participación, así como de los activos transferibles y cualquier otro valor, título valor o instrumento financiero que se encuentre depositado en Cavali.

Asamblea de partícipes. Es el órgano colegiado conformado por los inversionistas reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en el presente reglamento y la normativa peruana vigente.

Archivo de composición de la canasta. Es el archivo que identifica y fija el número de acciones pertenecientes al fondo, lo que incluye el monto en otras inversiones permitidas que componen la canasta y el monto dinerario para cada día bursátil en particular, calculado por la Sociedad Administradora y divulgado en el sitio web de la Sociedad Administradora (www.eldorado-am.com.pe) el respectivo día bursátil.

BVL. Es la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Canasta. Es el conjunto de acciones y monto dinerario (que refleja el efectivo y acreencias netas de obligaciones mantenidas por el fondo) que deben entregarse como aporte al fondo para la emisión de las unidades de participación equivalentes a las respectivas unidades de creación, como sea establecido en el archivo de composición de la canasta para un día bursátil específico. La canasta puede incluir las otras inversiones permitidas y su composición de la canasta deberá cumplir con las especificaciones y requisitos que establece la sección 7.4 del presente Reglamento.

Cavali. Es Cavali S.A. I.C.L.V., Institución de Compensación y Liquidación de Valores, sociedad anónima debidamente autorizada por la SMV para tales efectos.

Comité de inversiones. Es el órgano responsable del análisis de las inversiones, así como de la definición de las políticas de inversión para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros del comité de inversiones serán designados por el Gestor Externo.

Contrato de participante autorizado. Es el contrato que suscribirá la Sociedad Administradora del fondo con las sociedades agentes de bolsa que sean designados como participantes autorizados para regular la relación entre ambos.

Custodio de valores. Empresa designada para la custodia de efectivo y valores del fondo, en concordancia con lo señalado en el capítulo II del Título V del Reglamento de Fondos Mutuos.

Día bursátil. Es cualquier día en que la BVL se encuentre en operación.

ETF o fondo bursátil. “Exchange Traded Fund”, conocido por sus siglas en inglés, es un instrumento financiero de renta variable que replica la rentabilidad de un índice bursátil antes de gastos, comisiones e impuestos. Los ETF se negocian en las bolsas de valores a lo largo del horario de negociación.

Fecha de rebalanceo. Es la fecha de recálculo y actualización de la composición del índice, que se realiza conforme a los lineamientos que establece el S&P/BVL Peru Indices Methodology.

Fondo. Fondo Bursátil Van Eck El Dorado Perú ETF

Gestor Externo. Es la persona jurídica extranjera, experta en la gestión de inversiones de fondos bursátiles quien cuenta con reconocimiento y amplia experiencia en el ámbito internacional de conformidad con lo establecido en presente Reglamento. Para el caso concreto, es Van Eck Associates Corporation, en adelante “Van Eck”.

Índice. Es el S&P/BVL Peru Select 20% Capped Index (USD) TR¹. El índice está diseñado para medir el desempeño de las acciones peruanas más grandes y más líquidas inscritas en la BVL. Los componentes del índice están ponderados en función del esquema de valor por capitalización de mercado ajustado por flotación. Los pesos individuales por componente están sujetos a un tope de 20%

Inversionistas. También referidos como partícipes. Son las, personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, fondos mutuos, bancos, compañías de seguro, fondos de pensiones, family offices o fondos de capital extranjero, entre otros, que adquieran unidades de participación en el mercado primario o secundario.

Ley. Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo No 861 y sus modificatorias.

Montos dinerarios. Es la porción de la canasta que consiste en efectivo, equivalentes de efectivo o fondos del mercado de dinero incluyendo acreencias netas de obligaciones mantenidas por el Fondo.

Normativa vigente. Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo No. 861 y sus modificatorias, Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV No. 068-2010-EF/94.01.1, así como sus normas modificatorias, complementarias, conexas y normas que la reemplacen.

Orden de creación. Es la orden emitida por un participante autorizado en el formato requerido por la Sociedad Administradora, conforme al contrato de participante autorizado y de acuerdo con la cual, se solicita a la Sociedad Administradora la emisión de un número de unidades de participación equivalentes a una o más unidades de creación a cambio de la entrega de los componentes de la canasta.

Orden de redención. Es la orden emitida por un participante autorizado en el formato requerido por la Sociedad Administradora, conforme al contrato de participante autorizado y de acuerdo

¹ TR: Retorno Total Bruto (TR), asume que los dividendos regulares pagados en efectivo son reinvertidos en el índice al cierre de la fecha ex date, sin efectuar ajustes con tasas impositivas.

con la cual, se solicita a la Sociedad Administradora entregar los componentes de la canasta vigente para el respectivo día bursátil, a cambio de la entrega de las unidades de participación equivalentes a una o más unidades de creación.

Otras inversiones permitidas. Son las inversiones que establece la sección 1.8. del presente reglamento, en las que el fondo podrá realizar inversiones hasta por veinte por ciento (20%) del valor del portafolio del fondo.

Participantes autorizados. Son las sociedades agentes de bolsa que han firmado un contrato de participante autorizado con la sociedad administradora, mediante el cual se les da la facultad para remitir a la sociedad administradora, por cuenta propia o por cuenta de terceros, órdenes de creación u órdenes de redención, según sea el caso.

Portafolio. Es el conjunto de activos del fondo.

Prospecto simplificado. Es el documento elaborado por la sociedad administradora que contiene un resumen de las principales características del fondo será puesto a disposición de los participantes autorizados y de las sociedades agentes de bolsa, quienes deberán ponerlo a disposición de los inversionistas en medio físico o electrónico, cuando así estos lo requieran.

Reglamento. Es el presente reglamento de participación del fondo.

Registro. Registro Público del Mercado de Valores de acuerdo con lo señalado por la Resolución CONASEV N° 0079-1997-EF/94.10 y sus modificatorias, así como normas que lo reemplacen.

Reglamento de fondos mutuos. Es el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras aprobado mediante Resolución CONASEV No. 068-2010-EF/94.01.1. y sus modificatorias, así como normas que lo reemplacen.

SMV. Es la Superintendencia de Mercado de Valores.

Sitio web. Es la página de internet de la sociedad administradora en la que deberá existir un link que permita ingresar y acceder a la información que debe publicarse conforme al presente reglamento y la normativa vigente. la dirección actual del sitio web es (www.eldorado-am.com.pe)

Sociedades agentes de bolsa. Son las únicas intermediarias del mercado bursátil autorizadas y supervisadas por la SMV encargadas de realizar las operaciones de compra y venta de valores que los inversionistas le solicitan; a cambio, cobran una comisión, que es determinada libremente por cada una de ellas en el mercado. además, pueden prestar otros servicios, como resguardar los valores (custodia), administrar cartera (diversos tipos de valores), así como brindar asesoría, mostrando a los inversionistas las diferentes alternativas que brinda el mercado de valores y posibilitando así la elección de la mejor opción de inversión.

Tracking error. Es la desviación estándar de la diferencia entre el cambio porcentual diario del precio de cierre del índice frente al valor neto de los activos (NAV) de la unidad de participación.

Transacciones de inversión personal. Son compras o ventas de todas las formas de valores como se define a continuación para:

- La propia cuenta del personal, ello incluye personal regular, personal de contrato y personal temporal.
- Cuentas de personas u otros terceros para quienes el personal de la sociedad administradora ejerce discreción de inversión o da asesoramiento de inversión.
- Un vehículo legal en el que cualquier miembro del personal de la sociedad administradora tiene un interés beneficioso directo o indirecto y tiene poder sobre las decisiones de inversión.
- El beneficio de un tercero no relacionado (por ejemplo, una organización benéfica) bajo la dirección de cualquier miembro del personal de la sociedad administradora del fondo. Los "valores" se definen como acciones, notas, bonos, fondos mutuos cerrados, obligaciones y otras pruebas si el endeudamiento, incluida la deuda senior, la deuda subordinada, el papel comercial, los contratos de inversión de materias primas, los futuros y todos los instrumentos derivados, como opciones, valores e instrumentos indexados, o, en general, cualquier interés o instrumento comúnmente conocido como "valor".

Unidad de creación. La unidad de creación es la cantidad de unidades de participación que el participe necesita para solicitar su creación o redención. es una unidad de medida equivalente a 5000 unidades de participación o el número determinado por la Sociedad Administradora debidamente informado en el reglamento. Las ordenes de creación serán solicitadas únicamente a través de los participantes autorizados

Unidades de participación. Es la unidad mediante la cual están expresados los derechos de participación de los inversionistas en el fondo. las unidades de participación podrán adquirirse únicamente (i) mediante la entrega a un participante autorizado de todos los componentes de la canasta vigente para el respectivo día bursátil, para solicitar la emisión de un número específico de unidades de participación equivalentes a una unidad de creación, o (ii) mediante la compra de las unidades de participación en el mercado secundario.

Valor neto de los activos (NAV) o valor cuota. Es el resultado de restar al valor del portafolio y otros activos del fondo, los pasivos del fondo y dividir el resultado entre el número de unidades de participación vigentes.

Vinculadas. Según definición del el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV No. 019-2015-SMV-01.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 Denominación y domicilio principal de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora del Fondo es El Dorado Asset Management Sociedad Administradora de Fondos S.A. o El Dorado SAF S.A., compañía organizada y existente bajo las leyes de la República del Perú, con RUC No. 20601299268 y domiciliada en Av. Circunvalación del Club Golf Los Incas 134 – Edificio Panorama – Torre I – oficina 604, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, República del Perú.

La Sociedad Administradora se rige por las disposiciones del presente Reglamento de Participación, el respectivo Prospecto Simplificado, Contrato de Administración, la Ley de Mercado de Valores Decreto Legislativo No. 861, y sus modificaciones posteriores, el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV No. 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificaciones posteriores y otras disposiciones de carácter general que dicte SMV.

1.2 Denominación y domicilio del participante autorizado

El participante autorizado es una sociedad agente de bolsa que ha suscrito un contrato de participante autorizado con la Sociedad Administradora, para encargarse del proceso de creación y redención de unidades de participación del fondo en cantidades tales que conformen unidades de creación. los inversionistas solicitarán la creación o redención de sus unidades de participación del fondo, únicamente a través del participante autorizado, cuya relación será publicada en el en el portal web de la Sociedad Administradora.

Los criterios para designar al participante autorizado son los siguientes;

- Inscripción como sociedad agente de bolsa ante la Superintendencia de Mercado Valores.
- Más de 5 años de experiencia como sociedad agente de bolsa.
- Conocimiento de las funciones y operatividad del participante autorizado en el marco de fondos bursátiles ó ETF.

Un participante autorizado es una figura propia de los fondos bursátiles a nivel internacional, y son necesarios para permitir el acceso a la emisión de unidades de participación equivalentes a unidades de creación mediante la entrega en especie, de los activos subyacentes que componen la canasta. la operación también funciona en forma inversa, de manera que un inversionista puede solicitar a un participante autorizado que redima sus unidades de participación, en términos agregados de unidades de creación. en cualquier caso, únicamente los participantes autorizados pueden solicitar la emisión y/o redención de unidades de participación equivalentes a unidades de creación directamente con el fondo, conforme al procedimiento que establece la sección 7 del presente reglamento.

La relación e información de contacto de los participantes autorizados podrá encontrarse en el anexo I.

1.3 Denominación y domicilio del gestor externo

La Sociedad Administradora ha celebrado un contrato con Van Eck, a través del cual Van Eck se obliga a prestar sus servicios profesionales en calidad de gestor externo para el desarrollo y la gestión de inversiones del fondo.

Van Eck es una compañía de gestión de activos con sede en Nueva York, regulada por la Comisión de Valores de los Estados Unidos o SEC, por sus siglas en inglés.

Van Eck fue uno de los primeros administradores de activos de EE.UU. en ofrecer a los inversores acceso a los mercados internacionales. La firma identificó distintas tendencias, incluidas la inversión en oro en 1968, los mercados emergentes en 1993 y los ETF en 2006, que posteriormente dieron forma a la industria de gestión de inversiones. Hoy Van Eck ofrece más de 55 ETF, que abarcan varias clases de activos, incluidos los mercados de acciones y renta fija.

En la medida que el gestor externo se encuentra constituido y domiciliado en el exterior, se debe nombrar a una persona natural para que lo represente en el país, de acuerdo con lo establecido en el Artículo No.187 del Reglamento de Fondos Mutuos.

Los datos de contacto de los representantes designados son los siguientes:

- Nombre y Apellidos: Carlos Enrique Arata Delgado,
- Documento de Identidad: 10278216
- Nombre y Apellidos: Luis Miguel Garrido Marroquin
- Documento de Identidad: 44914366

Asimismo, en caso de término de la relación contractual entre la sociedad administradora y el gestor externo, la sociedad administradora realizará sus mejores esfuerzos para que dentro de lo razonable se reemplace idóneamente al gestor externo, en un plazo no mayor a 360 días, contados desde la fecha en la que se dé termino al vínculo contractual. el gestor externo deberá contar con al menos 10 años de experiencia en gestión de exchange traded funds que se encuentren admitidos a negociación en las bolsas de valores o mercados organizados comprendidos en el numeral I del anexo No.15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa.

{230320207.DOCX v.1}

Si cumplido el plazo señalado en el párrafo precedente, la sociedad administradora no logra reemplazar al gestor externo, la sociedad administradora asumirá la gestión del fondo desde el término del vínculo contractual hasta la contratación de un nuevo gestor.

1.4 Denominación y naturaleza del fondo

El fondo bursátil es aquel patrimonio autónomo representado por unidades de participación, administrado por una sociedad administradora, que cumple con las siguientes características:

(i) Tiene como objeto de inversión replicar o seguir el desempeño de un índice antes de gastos, comisiones e impuestos.

(ii) La creación y redención de unidades de participación del fondo bursátil o ETF se realiza fundamentalmente mediante la entrega de todos los valores y el efectivo que conforman la cartera del día.

(iii) Las unidades de participación se inscriben en algún mecanismo centralizado de negociación.

El fondo bursátil de que trata este Reglamento se denominará Fondo Bursátil Van Eck El Dorado Perú ETF y será administrado por el Dorado SAF S.A.

1.5 Objetivo de inversión

El objetivo de inversión del fondo es proveer un resultado de inversión, antes de gastos, comisiones e impuestos, que corresponden al de Índice S&P/BVL Peru Select 20% Capped Index (USD) TR.

El fondo ofrece a los Inversionistas una opción para comprar o vender una participación en un portafolio compuesto principalmente por acciones en una sola operación, y busca obtener rendimientos de las inversiones que corresponden en general a la evolución (antes de gastos, comisiones e impuestos) del índice.

El fondo proporciona a los Inversionistas el beneficio de diversificar su inversión, que proporciona el índice, de forma tal que no se queda expuesto al riesgo de una sola compañía, sino que su unidad de participación representa el riesgo de todas las compañías que conforman el índice.

Cada unidad de participación del fondo representa una propiedad fraccionaria del valor de un portafolio subyacente compuesto principalmente por acciones que busca replicar antes de gastos, comisiones e impuestos el comportamiento del índice.

1.6 Política de inversión

El fondo invertirá en un portafolio de valores que conformen el índice, o en los instrumentos que tengan las mismas características o que sean substancialmente idénticos a los componentes del índice. el fondo generalmente utilizará una estrategia de replicación, la cual implica invertir en valores del índice aproximadamente en las mismas proporciones que el índice.

El fondo utilizará un enfoque “pasivo o de indexación” lo cual implica que la finalidad no es una gestión activa respecto del índice, ni buscar posiciones defensivas temporales en caso de fluctuaciones extraordinarias en el mercado. la indexación puede reducir algunos de los riesgos de la gestión activa y busca lograr menores costos.

El fondo podrá utilizar una estrategia de manejo del portafolio por “muestreo representativo”, a través de la cual, se hace una inversión en una muestra representativa de los valores que colectivamente tienen un perfil similar al del índice, siempre y cuando la estrategia de replicación sea perjudicial o desventajosa para los inversionistas, como cuando existen dificultades prácticas o costos sustanciales para replicar el índice, en los casos que un valor del índice se vuelve temporalmente ilíquido o no disponible, o como resultado de restricciones o limitaciones legales que se aplican al fondo pero no al índice. Se espera que, en conjunto, los valores seleccionados tengan algunas características (basadas en factores tales como mercado, capitalización, volatilidad, rendimiento y liquidez) similares a las del Índice. Al utilizar esta estrategia de inversión, el fondo podrá o no, tener todos los valores que componen el índice.

1.7 Límites de inversión

El fondo deberá mantener los siguientes límites de inversión:

I. El fondo deberá invertir al menos un ochenta por ciento (80%) del portafolio en valores que conformen el índice, o en los instrumentos que tengan las mismas características o que sean substancialmente idénticos a los componentes del índice tales como certificados de depósitos negociables de acciones (ADRs y GDRs) que se encuentren listados en la BVL o cualquier bolsa de valores reconocida por la SMV.

II. El fondo podrá invertir hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del portafolio en otras inversiones según se detalla en el siguiente acápite.

1.8 Otras inversiones

Sin perjuicio del objetivo del fondo, indicado en las secciones 1.5, 1.6 y 1.7 precedentes, el fondo podrá realizar inversiones en los siguientes activos, siempre que el gestor externo estime que la inversión en dichos activos puede contribuir al seguimiento del índice.

I. Depósitos en entidades del sistema financiero constituidas en el país, así como instrumentos representativos de estos depósitos a los que se refiere el inciso c) del Artículo 249 de la Ley.

II. Depósitos en entidades financieras del exterior, así como instrumentos representativos de éstos y valores emitidos en el extranjero a los que se refiere el inciso d) del Artículo 249 de la Ley.

Los límites señalados en el numeral 1.7. no podrán excederse por un periodo superior a diez (10) días bursátiles consecutivos, en un periodo de treinta (30) días calendario. En el evento en que se requiera exceder temporalmente el límite establecido en el numeral 1.7, por un periodo superior a diez (10) días bursátiles consecutivos, en un periodo de treinta (30) días calendario,

{230320207.DOCX v.1}

dicha situación se informará de manera efectiva e inmediata a los inversionistas mediante una publicación en el sitio web de la sociedad administradora (www.eldorado-am.com.pe), y se comunicará a la SMV mediante hechos de importancia, detallando las medidas adoptadas y la justificación técnica de las mismas.

1.9 Duración del fondo

El fondo tendrá una duración indefinida.

1.10 Valorización

El valor actual neto del fondo se calcula deduciendo todos los pasivos del fondo (incluidos gastos devengados y cuentas por pagar) del valor total de sus activos (incluidos los valores mantenidos por el fondo más cualquier efectivo u otros activos, incluidos intereses y dividendos devengados, pero aún no recibidos) y dividiendo el resultado entre las unidades de participación, y generalmente redondeado al centavo más cercano. El número mínimo de decimales para el cálculo del valor actual neto del fondo será de ocho (8) dígitos o según sea requerido por la normativa vigente.

De acuerdo con el anexo J del Reglamento de Fondos Mutuos, los instrumentos representativos de derecho patrimoniales del fondo negociados en un mecanismo centralizado se valorizarán a la cotización de cierre del día o, en su defecto, a la última cotización de cierre vigente en el mercado.

De cotizarse el instrumento en más de un mecanismo centralizado local o del extranjero, se utilizará el mismo criterio, tomando la cotización del mercado donde los montos negociados, el número de operaciones realizadas por día y los días negociados, sean más elevados.

En los casos en que no se registre nueva cotización después de la fecha de corte de alguna de las siguientes situaciones: cambio de valor nominal, entrega de beneficios en efectivo, entrega de beneficios en acciones, fusión, entrega de certificados de suscripción preferente u otras que señale la SMV, debe procederse al ajuste de la última cotización considerada para su valorización de acuerdo con el anexo J del Reglamento de Fondos Mutuos.

2. METODOLOGÍA DEL ÍNDICE

2.1 Índice

El S&P/BVL Peru Select 20% Capped Index (USD) TR será el índice de referencia del fondo. El índice está diseñado para medir el desempeño de las acciones peruanas más grandes y más líquidas inscritas en la BVL. Los componentes del Índice están ponderados en función del esquema de valor por capitalización de mercado ajustado por flotación. Los pesos individuales por componente están sujetos a un tope de 20%

Los índices S&P/BVL Perú están diseñados para medir los diversos segmentos del mercado de renta variable de Perú. Los índices son el resultado de la asociación entre S&P Dow Jones Indices y la Bolsa de Valores de Lima S.A. o BVL.

El Índice fue desarrollado directamente por S&P Dow Jones y la BVL, y tanto su definición como la metodología para su cálculo dependen de S&P Dow Jones y la BVL y se encuentran contenidas en S&P/BVL Peru Indices Metodología. Cualquier aspecto, característica o metodología relacionada con el Índice, que se encuentre referida en este Reglamento, está sujeta a ser modificada y/o reformada discrecionalmente por parte de S&P Dow Jones y la BVL. En caso esto ocurra, y en el evento en que dicha información sea publicada en la página de S&P Dow Jones Índices, se entenderá que los Inversionistas tendrán acceso a dicha información y por ello no será necesario modificar el presente reglamento.

Ni el fondo, la sociedad administradora, ni el gestor externo o los miembros del comité de inversiones son responsables del manejo, cálculo, publicación, mantenimiento, precisión, integridad, fallas o errores en la composición o cálculo del índice, ni la información utilizada para calcular el índice o determinar los componentes del mismo.

En el evento en que S&P Dow Jones ponga fin al manejo, cálculo, publicación o mantenimiento del Índice, la sociedad administradora deberá de manera inmediata revelar esa información conforme a las regulaciones aplicables lo cual será informado como hecho de importancia.

Toda la información relativa al Índice contenida en el presente reglamento fue obtenida de S&P Dow Jones y podrá ser encontrada en S&P/BVL Perú Indices Metodología <https://www.spglobal.com/spdji/en/indices/equity/sp-bvl-Peru-select-20-capped-index/#overview>

Ni la sociedad administradora, ni el gestor externo o el comité de inversiones serán responsables de cualquier inexactitud de la información sobre el Índice allí contenida, ni por inexactitudes en el cálculo mismo.

2.2 Rebalanceo

El índice se rebalancea una vez al año con fecha efectiva después del cierre de mercado del tercer viernes de septiembre, cuando las adiciones y eliminaciones se implementan como resultado de la revisión integral. Durante los períodos de intrarebalanceo, no se implementan adiciones con excepción de las indicadas bajo los criterios aplicables a las IPO`s. La fecha de referencia de rebalanceo para la implementación de cambios en la composición del índice es cinco semanas previas a la fecha de rebalanceo. El número de acciones por componente se calcula tomando los precios de cierre de los 12 días hábiles previos a la fecha del rebalanceo. El Proveedor del Índice bajo situaciones excepcionales podría suspender o postergar el rebalanceo.

3. FACTORES DE RIESGO DEL FONDO

A continuación, se indican los factores de riesgo que deben contemplar los Inversionistas al momento de evaluar la inversión en el fondo. Los factores de riesgo a los que está expuesto el fondo y/o sus activos son los enumerados a continuación

Riesgo emisor. Posible disminución en el valor de las inversiones derivado de factores que afecten la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos de pagar intereses o reembolsar del principal en las oportunidades previstas.

Riesgo de contraparte. Posibilidad que la contraparte de una operación incumpla su obligación de entregar el dinero o los valores, o no lo entreguen oportunamente, ocasionando pérdidas o disminución de la rentabilidad del fondo.

Riesgo accionario. Las acciones en el Índice o que se mantengan en el portafolio del fondo pueden tener un rendimiento inferior en comparación con las acciones del mercado en general u otras clases de activos.

Riesgo de gestor externo. Posible terminación del contrato con el gestor externo, lo cual puede significar la parálisis de las operaciones y transacciones.

Riesgo cambiario. Posibilidad de pérdida de valor de los activos y pasivos del fondo valorados en moneda extranjera ante cambios en su valor relativo con la moneda local. Corresponde al riesgo que se tiene por cuenta de los movimientos que sufre el tipo de cambio originados en cambios en los flujos internacionales de capital y en las políticas de tipo cambiario, monetario y fiscal, la legislación respecto a la operación de mercado de divisas, así como las perspectivas que existen respecto del movimiento de importaciones y exportaciones, entre otros.

Riesgo de concentración. Debido a que las inversiones del fondo se concentran en acciones de compañías peruanas y en el sector de materias primas, el fondo será susceptible de pérdidas debido a eventos adversos que afectan a este país y sector. En la medida en que el índice se concentre en las acciones de los emisores de un país, industria, mercado, clase de activos o sector en particular, el fondo también concentrará sus inversiones, aproximadamente, en la misma medida. Al concentrar sus inversiones en un país, industria, mercado, clase de activos o sector, el fondo enfrenta más riesgos que si estuviera ampliamente diversificado en numerosos países, industrias, mercados, clases de activos o sectores. Dichos riesgos, cualquiera de los cuales puede afectar negativamente a las compañías en las que invierte el fondo, pueden incluir, entre otros: condiciones macroeconómicas o patrones cíclicos de mercado que podrían afectar negativamente la oferta y la demanda; escasez de insumos, relaciones laborales adversas, eventos políticos o mundiales, obsolescencia de tecnología; o una mayor competencia o introducción de nuevos productos que pueden afectar la rentabilidad o la viabilidad de las empresas de un país, industria, mercado, clase de activos o sector en particular.

Riesgo de concentración de participantes autorizados. El fondo tiene un número limitado de sociedades agentes de bolsa que pueden actuar como participantes autorizados. Solo los participantes autorizados que hayan celebrado acuerdos con la sociedad administradora pueden participar en transacciones de creación o redención directamente con el fondo. En la medida en que los participantes autorizados abandonen el negocio o no puedan procesar las órdenes de creación, y ningún otro participante autorizado pueda crear o redimir en ningún otro caso, es probable que las acciones negocien a una prima o descuento al NAV, y posiblemente se enfrente a bloqueos y/o exclusión de la cotización de una bolsa.

Riesgo de custodia. Los mercados menos desarrollados tienen más probabilidades de experimentar problemas con la compensación y liquidación de las operaciones y la tenencia de valores por parte de bancos, agentes y depositarios locales.

Riesgo económico de Latinoamérica. La economía de Perú se ve afectada por las economías de los países latinoamericanos, algunos de los cuales han experimentado altas tasas de interés, volatilidad económica, inflación, devaluaciones monetarias y altas tasas de desempleo. Cualquier evento económico adverso a un país puede tener un efecto significativo en otros países de esta región.

Riesgo económico de EE.UU. La disminución de las importaciones estadounidenses, las nuevas regulaciones comerciales, los cambios en el tipo de cambio, una recesión en los EE.UU. o el continuo aumento de las tasas hipotecarias pueden tener un impacto adverso en la economía de Perú.

Riesgo de error de seguimiento. El error de seguimiento es la divergencia entre el rendimiento del fondo y el del índice. El rendimiento del fondo puede no coincidir con el rendimiento del Índice por varias razones. Por ejemplo, el fondo incurre en una serie de gastos operativos, incluidos impuestos, no aplicables al índice e incurre en costos asociados con la compra y venta de valores, especialmente al reequilibrar las tenencias de valores del fondo para reflejar cambios en la composición del índice y la recaudación de efectivo para cumplir con los reembolsos o el despliegue de efectivo en relación con las creaciones o redenciones de unidades de creación recién creadas, que no se incluyen en el retorno del índice. Los costos de transacción, incluidos los costos de brokerage, harán disminuir el NAV del fondo en la medida en que no sea compensado por la tarifa de transacción pagada por un participante autorizado. Interrupciones en el mercado y las restricciones regulatorias podrían tener un efecto adverso en la capacidad del fondo para ajustar su exposición a los niveles requeridos para seguir el índice. Errores en los datos, los cálculos del índice de y/o la construcción del Índice de acuerdo con su metodología puede ocurrir de vez en cuando y no puede ser identificado y corregido por el proveedor del índice por un período de tiempo o en absoluto, lo que puede tener un impacto adverso en el fondo y sus accionistas. Cuando el Índice se rebalancea y el fondo, a su vez, rebalancea su cartera para intentar aumentar la correlación entre la cartera del fondo y el índice, cualquier costo de transacción y exposición al mercado que surja de dichas transacciones puede ser asumido directamente por el fondo y sus accionistas. El fondo puede no estar totalmente invertido a veces ya sea como resultado de flujos de efectivo en el fondo o reservas de efectivo en poder del fondo para cumplir con los reembolsos o pagar los gastos. Además, el fondo puede que no invierta en ciertos valores incluidos en el Índice, o invertir en ellos en las proporciones exactas en las que están representados en el índice. El rendimiento del fondo también puede desviarse del retorno de índice debido a restricciones legales o limitaciones impuestas por el gobierno, ciertos estándares de listado del intercambio de cotización del Fondo, la falta de liquidez en las bolsas de valores en las que se negocian dichos valores, consecuencias fiscales adversas u otras razones regulatorias. El fondo puede valorar ciertas inversiones y / u otros activos en función de los precios del valor razonable. En la medida en que el fondo calcula su valor liquidativo en función de los precios del valor razonable y el valor del índice se basa en los precios de cierre de los valores en mercados extranjeros locales (es decir, el valor del índice de no se basa en los precios del valor razonable), la capacidad del fondo para rastrear el índice puede verse afectado

negativamente. Además, cualquier problema que encuentre el fondo con respecto a la convertibilidad de divisas (incluyendo el costo de pedir fondos prestados, si corresponde) y la repatriación también pueden aumentar el riesgo de seguimiento del índice. El fondo también puede necesitar depender de préstamos para cumplir con los reembolsos, lo que puede conducir a mayores gastos. Para fines de eficiencia fiscal, el Fondo puede vender ciertos valores, y dicha venta puede hacer que el Fondo se dé cuenta de una pérdida y se desvíe del rendimiento del índice. A la luz de los factores discutidos anteriormente, el rendimiento del fondo puede diferir significativamente del rendimiento del índice. Los cambios en la composición del índice en relación con un reequilibrio o la reconstitución del índice pueden hacer que el fondo experimente una mayor volatilidad, durante la cual el riesgo de seguimiento del índice del fondo puede aumentar.

Riesgo de estrategia pasiva. El fondo no se gestiona activamente y la sociedad administradora no intentará tomar posiciones defensivas en un mercado en declive, el fondo no utiliza una estrategia de inversión que busque rendimientos superiores a su índice. Por lo tanto, no necesariamente compraría o vendería una acción a menos que esa acción se agregue o elimine del Índice, incluso si ese valor generalmente tiene un rendimiento inferior. Las posiciones de inversión en acciones, independientemente de las condiciones de mercado o el rendimiento de las acciones individuales, podría provocar que el rendimiento del fondo sea menor que si el fondo empleara una estrategia activa.

Riesgo estructural. Perú puede estar sujeto a cambios considerables de inestabilidad económica, política y social.

Riesgo de excesos de inversión o inversiones no permitidas. Posibilidad que la sociedad administradora mantenga inversiones que no cumplen con la política de inversión y pueda acarrear un riesgo del portafolio distinto al adquirido.

Riesgo de exposición a “commodities”. El fondo invierte en acciones de compañías peruanas, que son susceptibles a las fluctuaciones en ciertos mercados de materias primas o “commodities”. Cualquier cambio negativo en los mercados de “commodities” podría tener un gran impacto en la economía peruana.

Riesgo de gestión. El fondo está sujeto al riesgo de que la estrategia de gestión de inversiones pueda hacer que el rendimiento del fondo rinda por debajo del rendimiento de mercado o del Índice y afecte negativamente la capacidad del Fondo para alcanzar su objetivo de inversión.

Riesgo geográfico. Un desastre natural o de otro tipo podría ocurrir en Perú, lo que podría afectar la economía o las operaciones particulares de compañías vinculadas económicamente a Perú, lo que tendría un impacto adverso en las inversiones del fondo.

Riesgo de mercado. La turbulencia en los mercados financieros y la reducción de liquidez pueden afectar negativamente a los emisores, lo que podría tener un efecto adverso en el fondo. Además, existe el riesgo de que los cambios en las políticas de gobierno de EE.UU., la Reserva Federal u otros actores gubernamentales, que podrían incluir tasas de interés crecientes, puedan causar una mayor volatilidad en los mercados financieros y conducir a niveles más altos de reembolso,

que podrían tener un impacto negativo en el fondo. El NAV del fondo podría disminuir en períodos cortos debido a las fluctuaciones de mercado a corto plazo y durante períodos más largos durante caídas en el mercado.

Riesgo de mercado emergente. Perú es un país emergente que puede estar sujeto a un mayor riesgo de pérdida que las inversiones en mercados desarrollados. Los mercados financieros en los países emergentes son líquidos, están sujetos a una mayor volatilidad de precios, tienen una capitalización de mercado más pequeña, tienen menos regulaciones y no están sujetos a requisitos contables, financieros y de información tan extensos y frecuentes como los mercados financieros en países desarrollados.

Riesgo de negociación. El fondo enfrenta numerosos riesgos de negociación, incluido la posible falta de un mercado activo de acciones, pérdidas de la negociación en mercados secundarios, períodos de alta volatilidad e interrupción en el proceso de creación o redención del fondo. Cualquiera de estos factores puede llevar a que las acciones se negocien con una prima o descuento sobre el NAV del fondo.

Riesgo de negociación en un mercado internacional cerrado. En la medida en que los valores subyacentes mantenidos por el fondo se negocien en bolsas extranjeras que pueden cerrarse cuando la BVL se encuentre en horario de negociación, es probable que haya desviaciones entre el precio actual del valor subyacente y el último precio cotizado para el valor subyacente. Estas desviaciones podrían resultar en primas o descuentos sobre el NAV del fondo que pueden ser mayores que los experimentados por otros fondos cotizados en bolsa.

Riesgo operacional. El fondo está expuesto a riesgos operativos derivados de una serie de factores, incluidos errores humanos, errores de procesamiento y comunicación, errores de los proveedores de servicios, contrapartes o terceros, procesos inadecuados o fallidos, fallas de sistemas o tecnología, entre otros. El fondo busca reducir estos riesgos operativos a través de controles y procedimientos. Sin embargo, estas medidas no abordan todos los riesgos posibles o pueden ser inadecuadas para los riesgos que están destinadas a abordar.

Riesgo país. La inversión en compañías que tienen operaciones significativas en Perú conlleva riesgos específicos del Perú, incluidos los riesgos legales, regulatorios, políticos y económicos. La economía peruana ha crecido constantemente durante los últimos años, pero no se puede garantizar que el crecimiento económico continuará. La economía peruana depende de gran medida del cobre, el oro y otras exportaciones de materias primas, por lo que es vulnerable a los precios de las materias primas.

Riesgo de prima o descuento. Las interrupciones en las creaciones o redenciones, la existencia de una volatilidad extrema en el mercado o la posible falta de un mercado activo de acciones pueden dar como resultado que las acciones se negocien con una prima o descuento significativo respecto del NAV. Si un accionista compra acciones en un momento en que el precio de mercado es superior al NAV o vende acciones en un momento en que el precio de mercado tiene un descuento respecto del NAV, el accionista puede sufrir pérdidas.

Riesgo sectorial. El desempeño de las inversiones puede verse afectado negativamente debido a un comportamiento desfavorable del sector económico al cual pertenece la compañía emisora, que incluyen regulaciones gubernamentales, condiciones económicas, rebajas en la calificación crediticia, cambios en las tasas de interés, entre otros.

Riesgo de reinversión. Posibilidad que los rendimientos de las nuevas inversiones del fondo provenientes del efectivo que es reinvertido no sea la misma como consecuencia de la variación de las tasas de rendimiento de mercado, lo que ocasionaría una disminución de la rentabilidad del fondo.

Riesgo relacionado con el índice. No existe garantía de que el fondo logre un alto grado de correlación con el Índice y, por lo tanto, logre su objetivo de inversión. Las interrupciones del mercado y las restricciones regulatorias podrían tener un efecto adverso en la capacidad del fondo para ajustar su exposición a los niveles requeridos a fin de replicar el índice. Los errores en los datos, los cálculos y/o la construcción del Índice de acuerdo con su metodología pueden ocurrir ocasionalmente y no pueden ser identificados y corregidos por el proveedor del índice por un periodo de tiempo o en absoluto, que pueden tener un impacto adverso en el fondo y sus accionistas.

Riesgo licencia para el uso del índice: S&P Dow Jones Indices le ha otorgado una licencia a la sociedad administradora para la utilización del índice en la creación y comercialización de ETF. En caso de que por alguna razón se resuelve el contrato de licenciamiento con S&P Dow Jones Indices, el contrato contempla un periodo de preaviso, periodo en el cual la sociedad administradora reemplazaría a dicho proveedor por otro de similares credenciales a efecto de proveer índice substancialmente idéntico al utilizado por el fondo.

Riesgo de liquidez: Al comprar o vender acciones del fondo el inversionista puede incurrir en el costo del "spread"; es decir, la diferencia entre lo que los inversores están dispuestos a pagar por las acciones del fondo y el precio al que están dispuestos a vender acciones del fondo. El spread, varía con el tiempo y depende del volumen y liquidez del mercado, generalmente es menor si el fondo tiene más volumen de negociación y liquidez del mercado y más amplia si el fondo tiene menos volumen de negociación y liquidez en el mercado.

Riesgo de seguridad. El país en el que invierte el fondo ha tenido problemas de seguridad. Los incidentes relacionados con la seguridad de un país o región pueden generar incertidumbre en el mercado peruano y afectar negativamente el rendimiento del fondo.

Riesgo de seguridad cibernética. Las fallas o incumplimientos de los sistemas electrónicos del fondo, el gestor externo o los otros proveedores de servicios, market makers, Participantes autorizados o emisores de valores en los que el fondo invierte tienen la capacidad de causar interrupciones e impactar negativamente en las operaciones del fondo, lo que podría generar pérdidas financieras para el fondo y los inversionistas. Si bien el fondo ha establecido planes de continuidad y sistemas de gestión de riesgos que buscan abordar las fallas del sistema, existen limitaciones en dichos planes y sistemas. Además, el fondo no puede controlar los planes y sistemas de seguridad cibernética de los proveedores de servicios, los market makers, los participantes autorizados o los emisores de valores en los que invierte el fondo.

Riesgo tributario. Posibilidad de disminuciones en el valor de las inversiones del fondo proveniente de modificaciones al régimen tributario que le es aplicable.

Riesgo de universo de compañías. El universo de compañías en el que puede invertir el fondo puede ser limitado. Si una compañía ya no cumple con los criterios del proveedor del Índice para su inclusión en el Índice, es posible que el fondo deba reducir o eliminar sus posiciones en esa compañía. La reducción o eliminación de las posiciones del fondo en alguna compañía puede tener un impacto adverso en la liquidez del portafolio del fondo y en el rendimiento del fondo.

Riesgo de valores de renta variable. Los valores de renta variable están sujetos a cambios en el valor y pueden ser más volátiles que otras clases de activos, como resultado de factores como el rendimiento de la compañía, la percepción de los inversionistas, las tendencias bursátiles y las condiciones macroeconómicas.

Riesgo de valorización. El precio de venta que el fondo podría recibir por una acción puede diferir de la valorización del fondo y puede diferir del valor utilizado por el Índice, especialmente para acciones que operan en mercados volátiles o de bajo valor o que se valorizan utilizando una metodología de valor razonable. El valor de las acciones en el portafolio del fondo puede cambiar en los días en que los accionistas no podrán comprar o vender las acciones del fondo.

Riesgo de pandemia. Posibilidad de afectación a la operatividad regular del fondo como consecuencia de una pandemia que modifique los canales tradicionales de operación y comunicación con contrapartes e implique la activación de medidas de continuación de negocio. La operativa puede verse modificada o interrumpida temporalmente como consecuencia de una pandemia.

4. COMITÉ DE INVERSIONES

El Comité de Inversiones será el encargado de la gestión de inversiones del fondo -brindar los lineamientos para la ejecución de la política de inversiones, así como supervisar y monitorear las inversiones del fondo- y del cumplimiento del objetivo del fondo conforme a lo establecido en la Política de Inversión prevista en la Secciones 1.6, 1.7 y 1.8 del presente Reglamento. La Sociedad Administradora se hace responsable por la actuación del Gestor Externo en lo referente a su actuación como gestor del Portafolio. El Gestor Externo supervisará las funciones del Comité de Inversiones.

El comité de inversiones estará integrado por no menos de tres (3) personas naturales y se encargará de supervisar la gestión de las inversiones del fondo.

En el evento en que cualquiera de los miembros del comité de inversiones renuncie a su cargo, éste será reemplazado por cualquier otra persona designada por el gestor externo (o por la propia sociedad administradora en caso esta asuma la gestión del fondo conforme a lo indicado en la sección 1.3 precedente), que cumpla con los criterios de selección que se establece en la siguiente sección, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en la normativa vigente.

4.1 Criterios de selección de los miembros del comité de inversiones

Los miembros del Comité de Inversiones serán personas naturales, y deberán cumplir las siguientes calificaciones:

I. Formación académica. Grado académico de nivel universitario, maestría u otro grado superior, vinculado con la labor a realizar. La formación académica deberá ser complementada con alguna certificación internacional de las detalladas en anexo M del Reglamento de Fondos Mutuos.

II. Experiencia profesional, de no menos de tres (3) años, en temas relacionados a la gestión de portafolios. Adicionalmente, por lo menos uno (1) de los miembros del comité de inversiones debe contar con tres (3) años de experiencia en la gestión de exchange traded funds que se encuentren admitidos a negociación en las bolsas de valores o mercados organizados comprendidos en el numeral I del Anexo N° 15 del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa. La experiencia mínima exigida debe haberse obtenido dentro de los últimos diez (10) años.

III. Que el candidato no haya sido sancionado penal o administrativa por delitos o infracciones administrativas relacionadas con el patrimonio económico de terceros.

La sociedad administradora y el gestor externo deberán verificar que cada uno de los miembros del comité de inversiones cumple con los requisitos mencionados en el presente reglamento.

4.2 Reuniones del comité de inversiones

El comité de inversiones se reunirá en la medida en que sea necesario y como mínimo semestralmente en la sede que se disponga para el efecto por los miembros del comité.

Habrá quórum cuando tres (3) miembros del comité de inversiones estén sesionando y las decisiones del comité de inversiones serán tomadas con el voto favorable de al menos dos (2) miembros.

Las sesiones del comité de inversiones se sujetarán a lo señalado por mediante Resolución de Superintendente N° 052-2020-SMV/02. Las reuniones podrán ser presenciales o no presenciales (vía telefónica o a través de manifestaciones de voto por escrito). Por cada sesión del comité de inversiones, se elaborará un acta con el contenido mínimo de acuerdo con la normativa vigente.

4.3 Funciones del comité de inversiones

El comité de inversiones es responsable de revisar las decisiones de inversión y desinversión del fondo y supervisar su ejecución.

El comité de inversiones tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Definir, establecer y modificar la política de inversión que establece la sección 1.5 y 1.6 del presente reglamento, brindando los lineamientos para su ejecución.

- II. Revisar las decisiones de inversión y desinversión del Fondo y supervisar su ejecución.
- III. Aprobar o ratificar la distribución de dividendos del fondo.

El fondo a través de la sociedad administradora realizará el monitoreo y control periódico de los riesgos del fondo. Asimismo, a través de la página web (www.eldorado-am.com.pe) publicará indicadores de rentabilidad y estadísticas del fondo

5. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El fondo se sujetará a las normas aplicables, la normativa vigente SMV, así como a las mejores prácticas de seguimiento y control de inversiones y riesgos de las inversiones. La sociedad administradora a través de sus áreas de cumplimiento y riesgos será la encargada de monitorear diariamente distintos indicadores del fondo con el fin de asegurar el cumplimiento del objetivo de inversión.

En caso de que se detecte desviaciones el objetivo de inversión, la sociedad administradora de acuerdo con sus manuales y procedimientos adoptará las medidas necesarias para su corrección en el más breve plazo posible.

6. GESTIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS Y POLÍTICOS

La gestión de los derechos económicos (dividendos) y políticos (derecho a voto) de los activos subyacentes del índice que adquiera el fondo en cumplimiento de la política de inversión prevista en la sección 1.6 del presente reglamento, corresponderá a la sociedad administradora.

La gestión de los derechos económicos y políticos inherentes a los activos subyacentes del índice que adquiera el fondo será ejercido en nombre y por cuenta del fondo.

El fondo ejerce la capacidad decisoria sobre las acciones y demás valores con derecho a voto que se establezcan como componentes de la canasta y sean adquiridos por el fondo. La capacidad decisoria sobre las acciones y demás valores con derecho a voto que integren el portafolio del fondo, implica que el fondo tenga la facultad o poder para votar o dirigir, orientar y controlar el voto, así como la facultad o poder de enajenarlas u ordenar su enajenación y gravamen.

Los inversionistas no podrán ejercer derechos políticos ni económicos sobre las acciones y demás valores con derecho a voto que se establezcan como componentes de la canasta y sean adquiridos por el fondo, así como no podrán recibir ni cobrar dividendos de dichos instrumentos sino a través de las distribuciones realizadas por el fondo señaladas en la sección 13.

7. CONFORMACIÓN Y REDENCIÓN DE UNIDADES DE CREACIÓN

CONFORMACIÓN Y REDENCIÓN DE UNIDADES DE CREACIÓN

7.1 Los participantes autorizados

Los participantes autorizados son sociedades agentes de bolsa que han suscrito un contrato de participante autorizado con la sociedad administradora, para solicitar la emisión y la redención de unidades de participación equivalentes a unidades de creación.

Un participante autorizado es una figura propia de los fondos bursátiles a nivel internacional, y son necesarios para permitir el acceso a la emisión de unidades de participación equivalentes a unidades de creación mediante la entrega en especie, de los activos subyacentes que componen la canasta. La operación también funciona en forma inversa, de manera que un inversionista puede solicitar a un participante autorizado que redima sus unidades de participación en equivalentes a unidades de creación. En cualquier caso, únicamente los participantes autorizados pueden solicitar la emisión y/o redención de unidades de participación equivalentes a unidades de creación directamente con el fondo.

Los participantes autorizados son sociedades agentes de bolsa que crean y redimen unidades de participación del fondo en el mercado primario a cambio de los valores subyacentes. Cada participante autorizado tiene un acuerdo con la sociedad administradora que le otorga el derecho (más no obligación) de crear y redimir las unidades de participación del fondo. Los participantes autorizados crean o redimen unidades de participación para administrar inventarios de acciones del fondo vendidas o compradas en el mercado secundario. Los participantes autorizados pueden actuar en su propio nombre, en nombre de creadores de mercado o de sus clientes.

7.2 Conformación de las unidades de creación

Los inversionistas podrán solicitar la emisión de unidades de participación únicamente a través de un participante autorizado, sin perjuicio que pueda siempre, a través de las sociedades agentes de bolsa, adquirir unidades de participación en el mercado secundario.

El número de unidades de participación que equivaldrán a una unidad de creación será de 5,000 unidades de participación. La determinación la realiza la sociedad administradora, después de un análisis de la liquidez del mercado, la liquidez de los componentes de índice, el tamaño del mercado, las expectativas de los inversionistas y las proyecciones de seguimiento del índice, con el objetivo de establecer un tamaño de unidad de creación que sea accesible, maximice la liquidez y los resultados del fondo y resulte en un precio de la unidad de participación, que facilite su negociabilidad y la inversión en el fondo. El plazo de permanencia mínimo no es aplicable.

Las órdenes de creación podrán ser solicitadas únicamente por los participantes autorizados, sea por cuenta propia o en calidad de intermediarios de inversionista, quienes para efectos de recibir las respectivas unidades de participación deberán entregar a la sociedad administradora, al segundo día bursátil (T+2), todos los componentes de la canasta que haya sido divulgada mediante el archivo de composición de la canasta publicado en la plataforma web de designada por la sociedad administradora para dichos efectos el día bursátil previo al registro de la orden.

La canasta es definida por la sociedad administradora y está generalmente compuesta por una cantidad de valores que conforman el índice y un componente de efectivo. El componente de efectivo será estimado el día bursátil previo al registro de la orden y será definitivo en el archivo

de la composición de la canasta publicado al cierre del día bursátil cuando la orden haya sido efectuada (T).

Para la emisión de las unidades de participación, los participantes autorizados deberán emitir una orden de creación en debida forma, dirigida a la sociedad administradora. En cualquier caso, los órdenes de creación no se entenderán aceptadas hasta que la sociedad administradora no expida una confirmación a favor del participante autorizado.

Las órdenes de creación serán recibidas por la sociedad administradora dentro de los horarios de negociación establecidos para acciones y valores representativos de derechos sobre acciones correspondiente al segmento de valores de alta liquidez según lo publicado por la BVL en su página web (www.bvl.com.pe). En el evento en que se reciba una orden de creación una vez expirado el término aquí estipulado, la sociedad administradora podrá rechazar la respectiva orden de creación.

En cualquier caso, las ordenes de creación no se entenderán aceptadas hasta tanto la sociedad administradora no expida una confirmación a favor del participante autorizado. La confirmación de las órdenes de creación se realizará como máximo dentro de los 90 minutos siguientes a aquella en que sea recibida la respectiva orden de creación, contada desde el momento en que reciba la orden por los medios autorizados

Las unidades de creación podrán crearse únicamente cuando i) se registre la orden de creación; ii) la orden haya sido confirmada por la sociedad administradora; y iii) la sociedad administradora reciba los activos transferibles y el monto dinerario indicado en la canasta o el colateral en efectivo requerido en caso de una transacción fallida.

Al segundo día bursátil en el cual se remita la orden de creación (T+2), el participante autorizado debe entregar los componentes de la canasta a la sociedad administradora mediante la transferencia de los activos transferibles y del el monto dinerario indicado en la canasta, y la sociedad administradora deberá entregar al participante autorizado, mediante el registro de anotación en cuenta, el número de unidades de participación que se hayan emitido, equivalentes a cada unidad de creación conformada.

El horario máximo para la transferencia a favor del fondo de los componentes de la canasta será establecido a través del procedimiento de creación y redención comunicada oportunamente a los participantes autorizados por la sociedad administradora.

En caso el participante autorizado no realice la transferencia de la totalidad de los componentes de la canasta a favor del fondo según el procedimiento establecido es considerado como una transacción fallida y se sujetará al procedimiento comunicado oportunamente a los participantes autorizados por la sociedad administradora. En dicho caso, la sociedad administradora comunicará al participante autorizado el importe de colateral en efectivo a ser transferido a efetos de que -previa verificación de la transferencia solicitada- la sociedad administradora entregue al participante autorizado el número de unidades de participación que se hayan emitido, equivalentes a cada unidad de creación conformada.

7.3 Redención de las unidades de creación

los inversionistas podrán solicitar la redención de unidades de participación únicamente a través de un participante autorizado, sin perjuicio que pueda siempre, a través de las sociedades agentes de bolsa, vender unidades de participación en el mercado secundario.

Las órdenes de redención podrán ser solicitadas únicamente por los participantes autorizados, sea por cuenta propia o en calidad de intermediarios de inversionistas. Como contraprestación, la sociedad administradora entregará al participante autorizado, al segundo día bursátil (T+2), los componentes de la canasta divulgados en el archivo de composición de la canasta publicado en la plataforma web designada por la sociedad administradora para tales efectos el día bursátil previo al registro de la orden.

La canasta es definida por la sociedad administradora y está generalmente compuesta por una cantidad de valores que conforman el índice y un componente de efectivo. El componente de efectivo será estimado el día bursátil previo al registro de la orden y será definitivo en el archivo de la composición de la canasta publicado al cierre del día bursátil cuando la orden haya sido efectuada (T). Para la redención de las unidades de participación, los participantes autorizados deberán emitir una orden de redención en debida forma, dirigida a la sociedad administradora. En cualquier caso, las órdenes de redención no se entenderán aceptadas hasta tanto la sociedad administradora no expida una confirmación a favor del participante autorizado. La confirmación de órdenes de redención se realizará como máximo dentro de los 90 minutos siguientes de que sea recibida la respectiva orden de redención, contada desde el momento en que reciba la orden por los medios autorizados.

Las órdenes de redención serán recibidas por la sociedad administradora dentro de los horarios de negociación establecidos para acciones y valores representativos de derechos sobre acciones correspondiente al segmento de valores de alta liquidez según lo publicado por la BVL en su página web (www.bvl.com.pe). En el evento en que se reciba una orden de redención una vez expirado el término estipulado, la sociedad administradora podrá rechazar la respectiva orden de redención.

Las unidades de creación podrán redimirse únicamente cuando i) se registre la orden de redención; ii) la orden haya sido confirmada por la sociedad administradora y; el participante autorizado confirme a Cavali la conformidad de la orden de redención.

Al segundo día bursátil en el cual se genera la orden de redención (T+2), la sociedad administradora antes de la subasta de cierre realizará la redención de las unidades de participación y transferirá al participante autorizado la totalidad de los activos transferibles y del monto dinerario indicado en la canasta el segundo día bursátil en el cual se remita la orden de redención (T+2).

En caso excepcional, el participante autorizado no pueda poner a disposición del fondo las unidades de participación sujetas a redención en el día de la liquidación - se sujetará al procedimiento establecido para transacciones fallidas y se sujetará al procedimiento comunicado oportunamente a los participantes autorizados por la sociedad administradora.

7.4 Composición de la canasta

La canasta equivalente a una unidad de creación será publicada cada día bursátil por la sociedad administradora, en la plataforma, designada por la sociedad administradora antes de la apertura de la rueda de bolsa.

La canasta es definida por la sociedad administradora y está generalmente compuesta por una cantidad de valores que conforman el índice. Además de éstos, puede incluir igualmente otras inversiones.

7.5 Negociación de las unidades de participación

Podrán adquirir unidades de participación del fondo, en calidad de inversionistas cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, bancos, compañías de seguro, fondos mutuos, fondos de pensiones, family offices y patrimonios autónomos, entre otros que, conforme con su régimen de inversión, puedan invertir en el fondo.

Será responsabilidad de cada Inversionista dar cumplimiento a las normas sobre su régimen de inversión para tomar la decisión de invertir y hasta que monto en el fondo.

Una vez inscrito el fondo en el Registro Público de Mercado de Valores, la sociedad administradora contará con cinco (5) días útiles para solicitar la inscripción de las unidades de participación en el Registro de la Bolsa de Valores de Lima, de acuerdo con el artículo 189 del Reglamento de Fondos Mutuos.

Una vez inscritas en la BVL, las unidades de participación podrán ser negociadas libremente por los inversionistas a través de los sistemas transaccionales de la BVL, por intermedio de cualquier sociedad agente de bolsa que sea autorizada como miembro de la BVL.

Para efectos de la negociación de las unidades de participación en el mercado secundario, los inversionistas deberán dirigirse a una sociedad agente de bolsa, que se encuentran listadas en el sitio web de la BVL (www.bvl.com.pe), donde además encontrarán sus datos de contacto.

Las sociedades agentes de bolsa tienen como función principal actuar como intermediarios de los inversionistas para adquirir y/o enajenar las unidades de participación en el mercado secundario, sin perjuicio que igualmente puedan hacerlo por cuenta propia. Para tales efectos, los Inversionistas deberán, a través de una sociedad agente de bolsa, colocar una orden de compra y/o venta dirigida al mercado en general, de la misma manera en que se hace para la adquisición y/o enajenación de cualquier acción que se encuentre registrada en la BVL.

Cualquier sociedad agente de bolsa que se encuentre autorizada por la SMV puede cumplir esta función, incluso los participantes autorizados.

La intermediación realizada por las sociedades agentes de bolsa podrá generar costos al inversionista. En ningún caso estos costos serán asumidos por el fondo, y corresponde a cada inversionista negociar los términos y condiciones del servicio de intermediación prestado por la sociedad agente de bolsa de su preferencia.

Las sociedades agentes de bolsa deberán proceder como un experto prudente y diligente, actuar con transparencia, honestidad, lealtad, imparcialidad, idoneidad y profesionalismo, en virtud de lo establecido en la Ley de Mercado de Valores. El fondo no será responsable frente a los Inversionistas por el cumplimiento de estos deberes o de otras normas que resulten aplicables a las sociedades agentes de bolsa.

8. COMISIÓN UNIFICADA DEL FONDO

La sociedad administradora, desde el inicio de actividades del fondo cobrará una comisión de administración o comisión unificada, la cual será un porcentaje del patrimonio neto de precierre del fondo (estado de situación patrimonial o balance que incluya la valorización de las inversiones al cierre del día "T", sin los porcentajes por comisiones o gastos cargados al fondo). Este porcentaje será expresado en términos anuales, con base de 360 días.

La comisión unificada comprende la remuneración de la sociedad administradora y todos los gastos a ser cargados al fondo, excepto las comisiones propias de las operaciones de inversión y tributos aplicables. Estos últimos también serán de cargo del fondo.

Cualquier otro gasto no previsto en el reglamento y prospecto simplificado es asumido por la sociedad administradora.

8.1 Gastos a cargo del fondo

- I. Comisión unificada del fondo: la comisión que cobrará la sociedad administradora de 0.55% sobre el patrimonio neto de precierre del fondo más los impuestos de ley. El devengo de esta comisión se efectuará diariamente y se hará efectiva el primer día hábil del mes siguiente.
- II. Comisiones propias de las operaciones de inversión: Están compuestas por las retribuciones que cobran las bolsas e instituciones de compensación y liquidación y las comisiones cobradas por los agentes de intermediación, así como todas las demás comisiones aplicables a las transacciones bursátiles o extrabursátiles, mantenimiento de cuentas, comisiones por transferencias interbancarias y otras de similar naturaleza, las cuales podrán ser hasta 5% del monto negociado en el mercado local y hasta 3% del monto negociado en el mercado extranjero, más los impuestos de ley.
- III. Tributos cobrados por la SMV: 0.0021% del valor del patrimonio del fondo al último día de cada mes, lo cual equivale a 0.0252% anual aproximadamente. Cabe resaltar, esta contribución no está afecta al IGV.

9. COMISIONES Y GASTOS A CARGO DEL PARTICIPE

Las únicas comisiones que puede cobrar la sociedad administradora al inversionista son las que se detallan en el reglamento y prospecto simplificado.

En el caso que la sociedad administradora decida incrementar alguna de las comisiones vigentes, dentro de rangos autorizados, deberá informar a los inversionistas y a la SMV con una anticipación de al menos quince (15) días hábiles antes de su aplicación, indicando de forma explícita la fecha de entrada en vigencia.

Cualquier otra comisión no prevista en el reglamento y prospecto simplificado es asumida por la sociedad administradora.

10. DE LA SOCIEDAD ADMINSTRADORA

La sociedad administradora deberá administrar los recursos del fondo como lo haría un experto prudente y diligente, empleando el cuidado razonable, que corresponde al manejo adecuado de los recursos captados de los inversionistas.

10.1 Derechos de la sociedad administradora

Los derechos de la sociedad administradora, en su calidad de administrador del fondo, son los siguientes:

- i. Percibir comisiones fijas, u otras por los servicios de administración de inversiones que presta al fondo, de acuerdo con la sección 8 del presente reglamento.
- II. Tomar decisiones de inversión con recursos del fondo de acuerdo con la política de inversiones conforme a la sección 1.6 del reglamento, las disposiciones emitidas en la normativa vigente y otros procesos detallados en el presente reglamento.

10.2 Obligaciones de la sociedad administradora

Las principales obligaciones de la sociedad administradora, en su calidad de administrador del fondo, se detallan a continuación. Las obligaciones se ajustarán a la normativa vigente.

- I. Administrar el fondo con diligencia y responsabilidad buscando una adecuada rentabilidad y seguridad, con arreglo al principio de distribución de riesgos, acordes con el objetivo del fondo, dando prioridad en todo momento a los intereses del fondo que administre y de sus inversionistas sobre sus propios intereses. Además, es responsable:
 - a. Del monitoreo y ejecución de las decisiones de inversión de acuerdo con las pautas comité de inversiones.
 - b. De la ejecución de compras y ventas de inversiones de acuerdo con las instrucciones y consideraciones del gestor externo de acuerdo con el objetivo de inversión del fondo.
 - c. De la selección de intermediarios (brokers) de acuerdo con las recomendaciones del gestor externo.
- II. Realizar la metodología de valorización y la valorización de las inversiones del fondo.
- III. Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, cuando estos ocurran.
- IV. Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones del fondo y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
- V. Monitorear y evaluar las condiciones mercado.
- VI. Establecer política de distribución del fondo y ejercer derecho económicos y políticos respecto de los activos del fondo.
- VII. Realizar el listado del fondo en la Bolsa de Valores de Lima (BVL) y cumplimiento de los requisitos de listado continuo.

- VIII. Realizar el cálculo de la canasta, cuya composición deberá ser divulgada en el archivo de composición de la canasta que se publica por la plataforma web designada por la sociedad administradora cada día bursátil.
- IX. Determinar el número equivalente de unidades de participación a cada unidad de creación.
- X. Emitir o redimir unidades de participación equivalentes a unidades de creación en coordinación con participantes autorizados y custodio de órdenes de compra y venta de unidades de participación.
- XI. Suscribir acuerdos y coordinar con terceros como el custodio, depositario, proveedor de índice y participantes autorizados.
- XII. Proporcionar a la SMV y a las entidades correspondientes (BVL, CAVALI y otros) cualquier información requerida
- XIII. Preparar y reportar los estados financieros, e información financiera del fondo de acuerdo con las normas aplicables.
- XIV. Realizar actividades de comercialización del fondo.
- XV. Calcular el valor cuota diario (NAV)

11. DEL GESTOR EXTERNO

El gestor externo tendrá las siguientes principales funciones:

- I. Designación de los miembros del comité de inversiones.
- II. Proveer asesoría y guía a la sociedad administradora respecto del programa de inversiones del fondo.
- III. Proveer asesoría y guía a la sociedad administradora con relación a la determinación de las inversiones relacionada únicamente a la compra y venta de instrumentos representativos de derecho patrimonial con la finalidad de perseguir objetivo de inversión del fondo.
- IV. Proporcionar orientación a la sociedad administradora con respecto a los acuerdos con participantes autorizados y el proveedor del índice.
- V. Proporcionar orientación a la sociedad administradoras sobre políticas de inversión y mejores prácticas para los ETF en general (inversiones, riesgo, operacional).
- VI. Ejecutar política de inversiones del fondo a través del comité de inversiones de acuerdo con lo señalado en el reglamento de participación y prospecto simplificado.
- VII. Participación en el Comité de Inversiones con al menos un miembro.
- VIII. Definir, establecer y modificar la política de inversiones y descripción del gestor externo en el reglamento de participación y prospecto simplificado.

12. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

La sociedad administradora pondrá este reglamento de participación y el prospecto a disposición de los participantes autorizados, de las sociedades agentes de bolsa y de los inversionistas.

El reglamento contiene toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la sociedad administradora, el gestor externo y la inversión en el fondo, así como sobre los riesgos, costos y gastos aplicables.

La Sociedad Administradora cuenta con el Sitio Web (www.eldorado-am.com.pe) en las cuales se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

- I. Datos generales del índice.
- II. Valorización de las unidades de participación.
- III. Composición de la cartera diaria del fondo
- IV. El reglamento y el prospecto simplificado, actualizados.
- V. Estados financieros del fondo.
- VI. El valor cuota del fondo.
- VII. Indicadores de rentabilidad del fondo.

Asimismo, la sociedad administradora publicará a través plataforma web especialmente diseñada para los participantes autorizados la siguiente información:

- I. Composición diaria de la canasta

Asimismo, la sociedad administradora se encuentra obligada a remitir a la SMV toda la información del fondo que califique como hecho de importancia para los inversionistas, de acuerdo con lo señalado por el artículo 131 del Reglamento de Fondos Mutuos.

Adicionalmente, la sociedad administradora está obligada a comunicar como hecho de importancia, cualquier información que pudiera influir en el comportamiento del fondo, el valor neto de los activos y, en general, cualquier información que pueda influir en la apreciación de un inversionista respecto del desempeño del fondo.

13. POLÍTICA DE DIVIDENDOS

Respecto a los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades emisoras de las acciones que conforman el patrimonio del fondo, no representarán ingreso acumulable para los inversionistas del fondo sino hasta que efectivamente lo perciban.

Los dividendos en efectivo que otorguen las sociedades emisoras de las acciones que conforman el patrimonio del fondo, previa deducción de gastos aplicables, serán entregados a los inversionistas del fondo. La distribución de dividendos será aprobada por el comité de inversiones. Los dividendos serán pagados con una periodicidad semestral y serán comunicados de acuerdo con lo establecido, en lo que resulte aplicable, por el Reglamento sobre Fecha De Corte Registro y Entrega, Resolución CONASEV Nro. 0069-2006.

Al respecto la distribución de dividendos será comunicada mediante dos (2) hechos de importancia. En un primer hecho de importancia se reportará al momento de efectuarse el acuerdo reportándose lo siguiente:

- Fecha del acuerdo y órgano que lo adopta

- Concepto y monto total de la distribución
- Fechas de registro
- Fecha entrega

En un segundo hecho de importancia comunicada en la fecha de corte se comunicará lo siguiente:

- Número de unidades con derecho a la distribución
- Monto total por distribuir y el monto del beneficio por unidad o participación

Excepcionalmente, según la periodicidad de recepción dividendos de las acciones que componen el fondo la sociedad administradora podrá realizar distribución de dividendos adicionales.

14. PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR EL REGLAMENTO

La sociedad administradora se encuentra facultada para modificar este documento, así como el respectivo prospecto simplificado del fondo. Para cualquier modificación de la sociedad administradora deberá solicitar la autorización de SMV para modificar estos documentos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 55 del Capítulo VI del Título II del Reglamento de Fondos Mutuos.

Asimismo, la sociedad administradora deberá comunicar a los inversionistas vía publicación en la página web de la sociedad administradora (<http://www.eldorado-am.com.pe/>), un resumen de las modificaciones realizadas, señalando el plazo hasta el cual pueden rescatar sus participaciones y la fecha de entrada en vigencia de la modificación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Fondos Mutuos, salvo se trate de modificaciones automáticas o se trate de reducciones en los gastos y comisiones, en cuyo caso la comunicación puede ser posterior a la entrada en vigencia de las modificaciones. El inversionista puede analizar y revisar la modificación respectiva, y si no está de acuerdo pueda optar por la venta de participaciones. La comunicación a los participantes autorizados será a través de correo electrónico.

15. PRESTAMO BURSÁTIL DE VALORES

El fondo estará facultado, sujeto a la implementación de la plataforma operativa para tal fin, para prestar sus valores de cartera a sociedades agente de bolsa y otras instituciones financieras que deseen tomar prestados valores para completar transacciones y para otros fines.

Toda operación de préstamo bursátil se negociará a través de un mecanismo centralizado de negociación; y, el monto contado de las operaciones de préstamo bursátil no excederá el quince por ciento (15%) del activo total del fondo.

En relación con dichos préstamos, el fondo podría recibir efectivo o equivalentes de efectivo, valores del Gobierno de Perú y cartas fianzas al menos al 120% - o el porcentaje mínimo requerido por la BVL para estas operaciones del valor de los valores de la cartera prestados. Este colateral se marca diariamente en el mercado. Aunque un fondo recibiera una garantía en relación con

{230320207.DOCX v.1}

todos los préstamos de sus tenencias de valores, el fondo estaría expuesto a un riesgo de pérdida si un prestatario no devolviese los valores prestados (por ejemplo, el fondo tendría que comprar valores de reemplazo y los valores prestados puede haberse apreciado más allá del valor de la garantía en poder del fondo) o convertirse en insolvente. Un fondo puede pagar tarifas a la parte que gestiona en calidad de agente el préstamo de valores. Además, el fondo correrá el riesgo de perder dinero en razón a que el prestatario de los valores prestados no devuelve los valores de manera oportuna o en absoluto. El fondo también podría perder dinero en caso de una disminución en el valor de cualquier garantía en efectivo o en el valor de las inversiones realizadas con la garantía en efectivo. Estos eventos podrían desencadenar consecuencias fiscales adversas para el fondo.

16. TRANSFERENCIA Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO

La transferencia de la administración del fondo a otra sociedad administradora se produce por renuncia de la sociedad administradora, en el supuesto contemplado en el segundo párrafo del artículo 268° de La Ley de Mercado de Valores o por revocación de la autorización de funcionamiento de la sociedad administradora por parte de SMV.

El fondo se liquidará en los siguientes casos:

- a) Si el patrimonio neto descendiese por debajo de los mínimos por la normativa vigente, sin que se hubiere regularizado dicha situación, dentro de las condiciones y plazos concedidos por la SMV para ello;
- b) Si transcurridos noventa (90) días calendario sin que ninguna sociedad administradora asuma la administración del fondo, en los supuestos contemplados en los artículos 47, 49 y 50 del Reglamento de Fondos Mutuos;
- c) Si transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 164 del Reglamento de Fondos Mutuos, ningún custodio haya aceptado asumir la custodia del fondo.

En los incisos b), c) precedentes, la sociedad administradora comunicará a la SMV como hecho de importancia la causal de liquidación en que hubiere incurrido el fondo, al día útil siguiente de producida la misma, a fin de que se designe a su liquidador o liquidadores.

Los liquidadores del fondo, una vez designados por SMV, deberán publicar un aviso en un diario oficial y otro de circulación nacional indicando el inicio del proceso de liquidación.

Durante el proceso de liquidación del fondo bursátil observarán lo siguiente:

- a) Comunicar por escrito a los partícipes o en la forma prevista en el reglamento que el fondo ha entrado en liquidación;
- b) No dar trámite de creaciones y redenciones;
- c) Elaborar el inventario y balance del fondo al inicio de sus funciones, debiendo ser refrendados por un notario público y un contador independiente;
- d) Cancelar los compromisos con terceros que hubieran comprometido los activos del fondo;

- e) Vender los valores y/o activos del fondo en mecanismos centralizados o en subasta pública, en cuanto fuere aplicable, siempre en las mejores condiciones para los partícipes;
- f) Determinar valor actual neto que corresponda a los partícipes;
- g) Distribuir los recursos del patrimonio del fondo entre los partícipes, en proporción a su número de unidades de participación;
- h) Informar a SMV al menos trimestralmente de todas las actuaciones realizadas en cumplimiento de sus obligaciones, así como al concluir su mandato; y,
- i) Otras que sean determinadas por la SMV.

17. SUSPENSIONES

17.1 Suspensión de la conformación/redención de unidades de creación

La sociedad administradora podrá a su entera discreción suspender la conformación/redención de unidades de creación y la emisión de documentos representativos de las participaciones cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan realizar creaciones en los términos de este reglamento. Esos hechos de fuerza mayor o caso fortuito incluyen, aquellos hechos fortuitos que afecten la capacidad de operación normal de los sistemas de pago, sistemas de negociación de valores o monedas, sistemas de compensación y liquidación, bolsas de valores y depósitos de valores. Estas decisiones, junto con sus fundamentos, el período de suspensión y el procedimiento para restablecer las creaciones, se informarán de inmediato por medio del sitio web de la sociedad administradora y se notificarán a la SMV como hecho de importancia.

18. PARTICIPACIÓN MÁXIMA

El porcentaje de participación máxima por inversionista será de hasta cien por ciento (100%) de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 248, inciso c), de la Ley.

19. CONFLICTOS DE INTERES

Operaciones con vinculados

La sociedad administradora, sus directores, gerentes, los miembros del comité de inversiones, gestor externo y las personas encargadas de ejecutar las decisiones de inversión, no podrán actuar como contraparte en las operaciones del fondo, ni adquirir o enajenar valores o instrumentos financieros que venda o adquiera el fondo.

Adicionalmente, los directores, gerentes, miembros del comité de inversiones y personas encargadas de ejecutar las decisiones de inversión no podrán adquirir o vender instrumentos financieros en los que invierta o pueda invertir el fondo, a menos que previamente obtengan aprobación del directorio de la sociedad administradora o, en su defecto, de la junta general de accionistas. Se exceptúa de esta regla a las operaciones de depósitos bancarios.

20. MEDIOS Y HORARIO DE ATENCIÓN

Las solicitudes de suscripción y redención se podrán realizar a través de la plataforma web designada por el Dorado SAF S.A. en los horarios indicados en el reglamento de participación. En el evento en que se reciba una orden de creación o redención fuera del horario estipulado en el reglamento la sociedad administradora podrá rechazar la respectiva orden de creación. las ordenes de creación o redención serán solicitadas únicamente a través de los participantes autorizados.

Asimismo, cualquier requerimiento podrá realizarse en las oficinas de El Dorado SAF S.A. de lunes a viernes, entre las 8:30 a.m. y las 6 p.m. Alternativamente, se podrán realizar vía correo electrónico, en los horarios de atención antes mencionados.